

CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SINIES 2828

ACUERDO N° 913 DE 2025

(30 de abril)

POR EL CUAL SE CREA LA OLIMPIADA AMBIENTAL Y DE CAMBIO CLIMÁTICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA Y SE ESTABLECE UN BENEFICIO DE DESCUENTO EN EL VALOR DE LA MATRÍCULA PARA LOS ESTUDIANTES DE COLEGIOS QUE PARTICIPEN Y OBTENGAN LOS PRIMEROS PUESTOS EN LAS CATEGORÍAS ESTABLECIDAS

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA CORHUILA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria como la prerrogativa que tienen las universidades de definir sus directivas y regirse por sus propios estatutos en concordancia con la Ley;

Que la educación en Colombia, está consagrada como un derecho fundamental elevado a rango Constitucional de conformidad con el artículo 67 de la Carta Magna, norma superior que la determina como un derecho y un servicio público con una función social; buscando el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura;

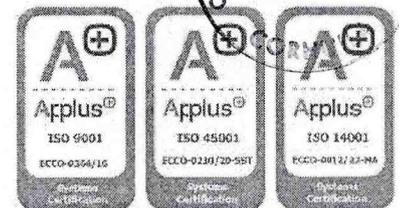
Que en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las instituciones universitarias se encuentran facultadas para darse y modificar sus estatutos y reglamentos;

Que la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA- es una institución de educación superior de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

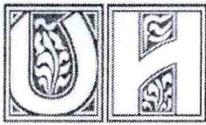
Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 024891 del 18 de diciembre de 2024, ratificando una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, estableciendo en el artículo 33, que el Consejo Superior es un órgano de gobierno y dirección de la Corporación, a su turno, el literal l) del artículo 39, dispone que es función del Consejo Superior Considerar y aprobar el valor de los derechos de inscripciones, matrículas, exámenes, cursos, grados y de los servicios de la Institución de acuerdo con las autorizaciones legales, y conceder las exenciones que fueren del caso;

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



Consejo Superior. Acuerdo 913 del 30 de abril de 2025. Pág. 2

Que, en el marco de su compromiso con el desarrollo sostenible, la responsabilidad social y la formación integral, CORHUILA ha decidido promover espacios de participación académica dirigidos a estudiantes de colegios, mediante la creación de la Olimpiada Ambiental y de Cambio Climático;

Que esta iniciativa tiene como finalidad fomentar la conciencia ambiental, el pensamiento crítico y la acción climática en las nuevas generaciones, incentivando su compromiso con el entorno y su futura vinculación a la educación superior;

Que se hace necesario establecer un sistema de reconocimiento académico y económico para los estudiantes que participen y obtengan los primeros puestos en las diferentes categorías de la Olimpiada, como mecanismo de estímulo y acceso a la educación superior;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de CORHUILA;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear la Olimpiada Ambiental y de Cambio Climático de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, dirigida a estudiantes de educación básica y media de instituciones educativas oficiales y privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer tres categorías de participación, así:

- a) **Primera categoría:** Estudiantes de grado sexto a séptimo.
- b) **Segunda categoría:** Estudiantes de grado octavo a noveno.
- c) **Tercera categoría:** Estudiantes de grado décimo a once.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar un beneficio de descuento en el valor de la matrícula en programas de pregrado que ofrece la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA a los estudiantes que ocupen los tres primeros puestos en la tercera categoría de la Olimpiada, bajo los siguientes términos:

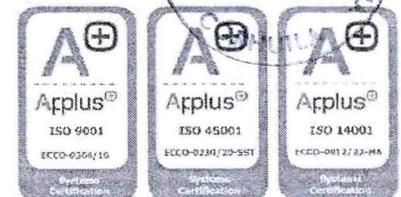
- a) **Primer puesto:** 20% de descuento en la matrícula.
- b) **Segundo puesto:** 15% de descuento en la matrícula.
- c) **Tercer puesto:** 10% de descuento en la matrícula.

ARTÍCULO CUARTA. Otorgar un beneficio de descuento en el valor en cursos de extensión que ofrece la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA para los estudiantes que ocupen los tres primeros puestos en la primera y segunda categoría de la Olimpiada, bajo los siguientes términos:

- a) **Primer puesto:** 20% de descuento en la matrícula.

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito*



- b) **Segundo puesto:** 15% de descuento en la matrícula.
- c) **Tercer puesto:** 10% de descuento en la matrícula.

ARTÍCULO QUINTO. El beneficio de descuento establecido en el artículo tercero se aplicará exclusivamente al primer semestre de cualquiera de los programas académicos de pregrado ofrecidos por CORHUILA. Este beneficio, al igual que el contemplado en el artículo cuarto, deberá ser reclamado en un plazo máximo de dos (2) años a partir de la fecha de su otorgamiento, conforme a lo estipulado en la resolución expedida por la Rectoría.

ARTÍCULO SEXTO. Facultar de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo, al Rector de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA para conceder los descuentos de que trata el presente Acuerdo a través de resolución, previa comunicación que remita el líder de la convocatoria con la información requiera por la institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El estudiante deberá cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la Institución y presentar la documentación correspondiente para acceder al beneficio.

ARTÍCULO OCTAVA. El presente acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en Neiva, a los 30 días del mes de abril de 2025.

JAIRO TORO RODRÍGUEZ
Presidente



ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General

